

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2022-00221-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 22 de agosto de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **VICTOR JULIO VILLAMIZAR MENESES** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante: VÍCTOR JULIO VILLAMIZAR MENESES
Apoderado Demandante: WILLIAM G. ARIAS CASTRO
Apoderado Colpensiones: MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS
Testigos: SULGEY VÁSQUEZ, CONSTANZA VIDAL y MARÍA TERESA SÁNCHEZ PERDOMO.

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se **RECONOCE** y **TIENE** como apoderada principal de **COLPENSIONES** a la Dra. **MARÍA CAMILA RÍOS** y a la Dra. **MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS** como apoderada sustituta.

Se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas en audiencia anterior, se procede a escuchar los testimonios de **SULGEY VASQUEZ, CONSTANZA VIDAL** y **MARÍA TERESA SÁNCHEZ PERDOMO**.

Como quiera que no quedan más pruebas por practicar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a reconocerle y pagarle al señor **VÍCTOR JULIO VILLAMIZAR MENESES**, la pensión de vejez por hijo en condición de discapacidad, en los términos del parágrafo 4o del artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9° de la Ley 797 de 2003, a partir del 1° de febrero de 2021, en cuantía inicial de \$908.526, valor respecto del cual deberá aplicar los reajustes legales anuales y sufragar la mesada adicional anual que en este escenario procede. Lo anterior, en la forma señalada en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, para que del retroactivo de mesadas pensionales a que tiene derecho el demandante, descuenta en el porcentaje que en derecho corresponde, los aportes pertinentes con destino al Sistema de Seguridad Social en Salud.

TERCERO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a pagarle al demandante los intereses moratorios en los términos del artículo 141 de la ley 100 de 1993, respecto de cada mesada pensional causada desde el 01 de febrero de 2021 y hasta cuando se verifique el pago. Lo anterior, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la sentencia.

CUARTO: EXCEPCIONES: Dadas las resultas del juicio, el Despacho declara no probadas las propuestas respecto de las condenas infligidas.

QUINTO: COSTAS. Lo serán a cargo de la demandada. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$2´000.000, en favor del demandante.

SEXTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En este estado de la audiencia la apoderada de la parte demandada, interpone recurso de apelación contra la sentencia y, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/1cfbb867-7630-41a8-b886-73b6d3919c55?vcpubtoken=e0d08439-b3ee-403a-b621-19ac6b904b19>

-jpra-

Duración audiencia: 01:05:03

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito

Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **604531d545ce63194d19c3beae248fdf5d8ccf74cbd390d07dabe7da9a826b90**

Documento generado en 29/08/2023 09:24:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>